



Servicio Andaluz de Empleo  
CONSEJERÍA DE EMPLEO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA) Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ARRABAL, A.I.D.**

**En Málaga, a 26 de Septiembre de 2007**

**I N T E R V I E N E N :**

De una parte, el Sr. D. Antonio Fernández García, en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo (Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía), nombrado por Decreto del Presidente 12/2004, de 25 de abril (BOJA Extraordinario N° 3) y en virtud del Art. 7, apartado c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA N° 153 de 28 de diciembre de 2002).

De otra parte, Don/Dña Jesús Corrales Sanvicente, en su calidad de Presidente de la Asociación Arrabal, A.I.D.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

**M A N I F I E S T A N :**

**PRIMERO-** El Servicio Andaluz de Empleo, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Empleo, tiene asignada la ejecución de las Políticas Activas de Empleo y la Intermediación Laboral, siendo una de sus funciones específicas la atención del colectivo de personas demandantes de empleo así como promover su incorporación activa al Mercado de Trabajo. Del mismo modo, en virtud del artículo 3 la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, tiene atribuidas las funciones relativas a la planificación, gestión promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular las indicadas en el apartado d) referentes a la Intermediación Laboral y el registro de demandantes de empleo.

**SEGUNDO-** En base a ello, haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones y con objeto de agilizar, simplificar y facilitar a las personas demandantes de empleo sus obligaciones con el mismo, en lo referente a la renovación de la demanda de empleo y la actualización de sus datos, ha desarrollado y puesto en funcionamiento, un sistema que permite la realización de los mencionados trámites mediante la instalación de Puntos de Información y Gestión, "Puntos de Empleo", con software de reconocimiento biométrico de huella dactilar.

**TERCERO-** La Entidad Asociación Arrabal, A.I.D., presta servicios de Orientación a Demandantes de Empleo en el marco del Programa de Orientación Profesional de la Junta de Andalucía, facilitando las relaciones de los ciudadanos con el Servicio Andaluz de Empleo.



**CUARTO-** En base a lo anteriormente expuesto y siendo ambas partes conscientes de la necesidad de acercar la administración electrónica y la autogestión de los trámites administrativos que el colectivo de personas demandantes de empleo tienen la necesidad de realizar para mejorar sus condiciones de empleabilidad ambas partes convienen en establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos y en suscribir el presente Convenio de Colaboración, por el que:

## **A C U E R D A N :**

**1ª.- OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el suministro, instalación, mantenimiento y soporte de un Punto de Empleo en la localidad de Málaga.

**2ª.- OBJETIVO.** El objetivo común de las actuaciones a realizar por ambas partes, una vez suministrado e instalado el hardware y software necesario, es el de mantener operativo en todo momento el Punto de Empleo con vistas a que el colectivo de personas demandantes de empleo pueda proceder a la renovación automática de su demanda de empleo, así como a la actualización de sus datos y otros servicios que el Servicio Andaluz de Empleo pueda poner operativos en un futuro a través de la utilización de los mencionados terminales.

**3ª.- ACTUACIONES.** La colaboración prevista se centra en:

3.1. El Servicio Andaluz de Empleo se compromete mediante el presente Convenio de Colaboración a:

- A) Suministrar e instalar todo el equipamiento hardware y software necesario para la puesta en funcionamiento efectivo del Punto de Empleo.
- B) Atender el mantenimiento funcional y técnico del Punto de Empleo, así como reponer, sustituir o reparar cuantos elementos hardware o software fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos.
- C) Formar al personal designado por la Entidad Asociación Arrabal, A.I.D., en las tareas básicas de funcionamiento del Punto de Empleo.
- D) Suministrar e instalar los toners de la impresora Laser monocromo que incorpora el Punto de Empleo, los cuales fuesen necesarios para la correcta impresión de los documentos expedidos por el mismo.

3.2. La Entidad Asociación Arrabal, A.I.D., se compromete mediante el presente convenio de colaboración a:

- A) A la firma del presente Convenio de Colaboración, y siempre con anterioridad al suministro e instalación del Punto de Empleo:
  - Reservar un espacio adecuado, seguro y de fácil acceso a los usuarios del sistema para proceder a la instalación del Punto de Empleo, en el domicilio C/. Sevilla, nº 8 (Málaga). Cualquier modificación de la ubicación del Punto de Empleo se realizará previa Addenda a este Convenio.



- Contratar y activar una línea tipo ADSL con capacidad mínima de 1 Mb y dirección IP fija para la conexión y transmisión de datos al Servicio Andaluz de Empleo desde el Punto de Empleo. Dicha línea tendrá obligatoriamente dedicación y mantenimiento exclusivos para atender a las necesidades de éste servicio.
  - Designar la persona o personas responsables del Punto de Empleo pertenecientes a la estructura de personal de la Entidad Asociación Arrabal, A.I.D. La identificación de estas personas será facilitada a la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.
- B) Mantener operativa y actualizar las características técnicas y de capacidad de transmisión de datos, siempre que ello fuese necesario, de la mencionada línea. El mencionado mantenimiento se entiende establecido a término indefinido y al menos, mientras se mantenga operativo el Punto de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.
- C) Mantener encendido y conectado el Punto de Empleo durante todo el tiempo en que las instalaciones permanezcan abiertas al público, asegurando la accesibilidad de los usuarios al sistema un mínimo de nueve horas al día.
- D) Asegurar el cumplimiento de:
- Abastecer o reponer las necesidades de papel (estándar DIN A4) de la impresora que incorpora el Punto de Empleo con la regularidad necesaria, según el uso que se haga del mismo, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios por parte del Servicio Andaluz de Empleo. Para ello, el Servicio Andaluz de Empleo hará entrega de una llave de acceso al compartimento donde se encuentra alojada la impresora, la cual será debidamente custodiada.
  - Facilitar la información necesaria y atender cuantas explicaciones le sean requeridas por parte de las personas demandantes de empleo con vistas a poder hacer un uso adecuado del sistema.
  - Promover, difundir e invitar al uso del sistema por parte de las personas demandantes de empleo.
  - Poner en conocimiento del Servicio Técnico que corresponda, por el medio que resulte más adecuado y a la mayor brevedad posible, cuantas incidencias, averías o disfunciones del sistema pueda detectar o le sean comunicadas por los usuarios.
- E) Facilitar el acceso del personal técnico que en nombre o representación del Servicio Andaluz de Empleo se persone en las instalaciones de la Entidad con motivo de atender las tareas de mantenimiento, reparación, conectividad o cualquiera otras que fuesen preciso realizar con vistas a mantener operativo el Punto de Empleo.



Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

- F) Proceder diariamente a las tareas de limpieza y adecentamiento del Punto de Empleo con especial atención a la pantalla táctil y el dispositivo de reconocimiento dactilar.

**4ª.- RESPONSABILIDAD.** Cada una de las partes firmantes será responsable de los medios materiales, técnicos y humanos que a cada una pueda corresponder, hayan asignados y deban de ser empleados para la ejecución de este Convenio. El Servicio Andaluz de Empleo queda ajeno a cualquier responsabilidad derivada de las relaciones laborales que la Entidad Asociación Arrabal, A.I.D., disponga para la ejecución de este convenio.

**5ª.-DIFUSIÓN.**

- A) Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo.
- B) La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los destinatarios de la misma.
- C) La Entidad Asociación Arrabal, A.I.D. se compromete a señalar los locales donde se haya acordado la instalación del Punto de Empleo mediante la colocación, en lugar visible, de placa identificativa según el modelo que acuerde con el Servicio Andaluz de Empleo.

**6ª.-PROPIEDAD.** En todos los casos y a todos los efectos, la propiedad material e intelectual de todos los componentes hardware y software con que cuentan los Puntos de Empleo, corresponderá al Servicio Andaluz de Empleo. En virtud de ello, el Servicio Andaluz de Empleo se reserva la posibilidad de proceder, en cualquier momento y previa comunicación a la Entidad Asociación Arrabal, A.I.D., a la sustitución del Punto de Empleo o a su retirada en el caso en que no se cumpla alguna de las cláusulas de este convenio.

**7ª.- VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración entrara en vigor el día de la fecha de la firma, y mantendrá su vigencia por término indefinido. Cualquiera de las partes podrá realizar la denuncia del mismo con una antelación mínima de tres meses.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL  
 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Fdo. D. ANTONIO FERNÁNDEZ GARCIA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
 ARRABAL, A.I.D.

Fdo. D. JESÚS CORRALES SANVICENTE